



**CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas.** Agosto 31 de 2022.  
Dentro del proceso Ejecutivo de radicado 2017-00105 promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando mediante apoderado judicial, en contra de BERTHA LUZ LEON DE OSPINA, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

A despacho, sírvase proveer;

**JUANITA ROSSERO NIETO**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Norcasia, Caldas.**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

*Radicado: 2017-00105*

Se decide lo pertinente dentro de este proceso Ejecutivo de radicado 2017-00105 promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando mediante apoderado judicial, en contra de BERTHA LUZ LEON DE OSPINA.

**CONSIDERACIONES**

1.- La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en escrito allegado al expediente, solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones incorporadas en PAGARÉ N° 018616100001045.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber:

- a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.
- b.-) Existe solicitud en tal sentido.
- c.-) Se hace mención expresa respecto al pago total de la obligación perseguida.

No habrá lugar a condena en costas ni perjuicios por cuanto la terminación del presente proceso obedece al pago total de la obligación.

A su vez, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, para lo cual se deberá oficiar a las entidades bancarias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO POPULAR.



Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo de radicado 2017-00105 promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando mediante apoderado judicial, en contra de BERTHA LUZ LEON DE OSPINA; lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** de condenar en costas y agencias en derecho.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Líbrese los oficios correspondientes.

**CUARTO: ARCHIVAR** el expediente una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES**  
**JUEZA**